La Consejera del Departamento de Economía y Hacienda, en relación a la Pregunta escrita formulada por Dña. Cristina Ibarrola Guillén, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 5113, de 26 de septiembre de 2022, (10-22/PES-279), sobre la consideración que merece a la Dirección General de Intervención General el pago de facturas desde el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con un informe de reparo suspensivo de la intervención delegada de salud, tiene el honor de informarle lo siguiente:

Si la pregunta se refiere al pago de las facturas emitidas por la empresa Efficold por la compra, por parte del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, de 499.400 mascarillas en el segundo semestre de 2020, conviene señalar que el reparo interpuesto por la Intervención Delegada se refería al expediente de aprobación de las actuaciones realizadas, y en ningún caso al pago de las mismas, pues al tratarse de una adjudicación realizada por el procedimiento de emergencia, es perfectamente legal ejecutar las actuaciones antes de tramitar el expediente correspondiente.

En cuanto al pago de las facturas, consta la recepción de las mascarillas suministradas y la recepción de la factura correspondiente. En aplicación del artículo 155 de la Ley Foral 8/2018, de Contratos Públicos, es obligado realizar el pago en el plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de la factura en el registro correspondiente, por lo que el pago de esas facturas, en tanto que corresponden a prestaciones efectivamente realizadas en las condiciones convenidas, no puede calificarse ni inadecuado ni contrario al ordenamiento jurídico.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de octubre de 2022.

La Consejera de Economía y Hacienda: Elma Saiz Delgado